



Resolución Ejecutiva Regional N° 0335 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **25 JUN. 2010**

VISTOS, el Oficio N° 136-2010-GORE-ICA/GSRPI, el Informe N° 099-2010-SGSL, y el Memorando N° 927-2010-GRINF, sobre la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 de la Obra: "Reconstrucción de la Comisaría PNP – San Miguel Pisco – Ica"; y demás documentos que forman parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27.NOV.2009 se firmó el Contrato de Obra N° 0022-2009-GORE-ICA con el Consorcio San Vicente para la Reconstrucción de la Comisaría PNP San Miguel de Pisco – Ica, la misma que tiene como fecha de inicio de obra el 27 de noviembre del 2009 con un plazo que se extiende hasta el 25 de febrero del 2010.

Que, en asiento N° 112 del 04.MAR.2010, el Residente de Obra manifiesta que, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el Inspector, es necesario el Reforzamiento de la Carceleta (Se entiende de los muros exteriores) así como la sustitución de la Puerta de Acceso Posterior.

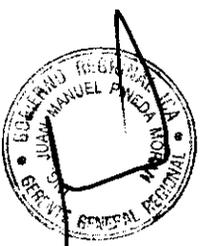
Que, el Inspector de Obra eleva la documentación a la Gerencia Sub Regional Pisco en fecha 09.MAR.2010 disgregando lo solicitado en 2 rubros: Cambio de Especificaciones Técnicas en Muros del Cuarto de Meditación y Cambio de Especificación Técnica en Puerta Metálica Posterior.

Que, con fecha 11 de marzo del 2010, la Gerencia Sub Regional de Pisco remite Oficio de la referencia (a) dando conformidad al adicional de obra N° 02 presentado por el Consorcio San Vicente en la ejecución del proyecto indicado en la referencia. La documentación remitida incluye el Expediente de Adicional N° 02, presentado con Carta de la referencia (c) y los informes de la referencia (b) en los cuales el Inspector de Obra, disgrega el adicional solicitado por el contratista en 2 expedientes.

Que, la Gerencia de Infraestructura deriva el oficio indicado en el párrafo anterior con proveído de fecha 25.MAY.2010 a la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación, para que emita opinión técnica al respecto, quien mediante el Informe N° 099-2010-SGSL, manifiesta que es procedente técnicamente aprobar el presupuesto adicional por la suma de nueve mil doce y 11/100 Nuevos Soles (9,012.11).

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art.41° de la "Ley de Contrataciones del Estado"; Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resultan necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente:
Presupuestos Adicionales por Mayores Metrados: Las obras adicionales por mayores metrados se generan cuando el metrado considerado en el Presupuesto Contratado o el indicado en el Expediente Técnico de Obra es menor al metrado realmente necesario a ejecutar para cumplir con el objetivo del contrato. El Presupuesto Adicional de Obra por Mayores Metrados se presenta en los sistemas de contratación a suma alzada como a precios unitarios y esta conformada por partidas que existen en el presupuesto contratado.



Presupuestos Adicionales por Obras Complementarias: Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no esta indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (sumaalzada y precisos unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original.

Que, asimismo se tiene que, la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

Que, en el presente caso se cumplió con la anotación en el cuaderno de obra Asiento N° 112 de fecha 04 de marzo del 2010. Igualmente se cumplió con la presentación del Expediente Técnico incluido el presupuesto adicional de obra.

Que, si bien es cierto que en el adicional solicitado se han incluido dos trabajos diferentes, ambos son parte del cerco perimétrico y no existe inconveniente si son tramitados como un solo adicional, de acuerdo a las partidas y especificaciones técnicas propuestas por el Contratista ya que ambas observaciones y modificaciones fueron planteadas en la misma fecha.

Que, hecha la revisión del Expediente de Adicional – Deductivo, se ha visto que la necesidad de implementar las nuevas partidas está técnicamente sustentada y los metrados así como los presupuestos han sido realizados con los mismos criterios del Expediente Técnico inicialmente aprobado para el caso del cuarto de meditación, el mismo que revisado por el Inspector asciende a la suma de S/ 4861.82.

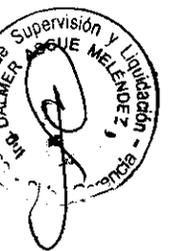
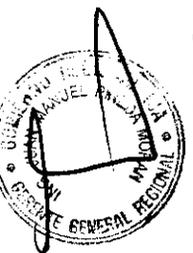
Que, por otra parte, en el caso de la Puerta Metálica siendo partida nueva, los costos han sido corroborados por el Inspector de Obra a través de una cotización cuya copia se adjunta. En este caso el presupuesto revisado y aprobado por el Inspector es de S/ 4150.29.

Que, el presupuesto adicional total por ambos conceptos es de S/ 9,012.11 cuya incidencia con respecto al monto contractual es de 1.78% por tanto no requiere comunicación previa a la Contraloría de la República. En consecuencia de acuerdo a lo descrito líneas arriba resulta procedente aprobar el Adicional de Obra N° 02 siendo factible su aprobación por la Entidad, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.

Estando al Informe Legal N° 437-2010-ORAJ, lo informado por el Ing. Supervisor de la Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura; y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 02 de la Obra "Reconstrucción de la Comisaría PNP San Miguel de Pischo", ascendente a un monto de Nueve Mil Doce y 11/100 Nuevos Soles (S/ 9,012.11) incluido IGV; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0335 -2010-GORE-ICA/PR

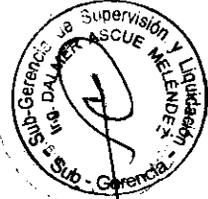
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a Don EDGAR CAHUANA FLORES representante legal de la empresa contratista Consorcio "San Vicente", a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Inspector Ing. Fidel Santos Cabrera Hernández, y a quienes compete según la normatividad vigente

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 25 de Junio del 2010
Of. Circular N° 1017-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0335-2010 de fecha 25-06-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)